

para Cuyo Efecto los Ganaderos y dueños de ellas han
de manifestar las Ventas anualmente Juicias para
que se tomen las referidas fianzas con otros particulares
que contienen, y así mismo otra R.ª de la que consta de
dho Testimonio que se presento ante los Señores Consejo
Juicia y Revis.ª. anterior a dho Merz. en Plena y
Cinco de dho mes de octubre por quienes se mando dar
y dio su debido cumplimiento, el que se guardase y cumpliese
según se previene y prescribe en el Libro Capitular y 2.ª
to por sus Merz. y entendidos de su Consejo en su Cum-
plim.ª. y para q. se asegure la recaudacion de los R.ªs
pertinentes a S. M. de las Lanas que puedan producir
los Ganados Laneros que tengan los Vizinos Laneros
de esta Villa de las Ventas que se ejecutan de la dha. Viziner-
dion de mandar y acordar acordaron y mandaron
y publicen en las partes acostumbradas de esta Villa por voz
de su Honro que todos los Señores dueños Laneros
de los Ganados Laneros a tiempo que ejecuten sus
Cargos, y aian de vender sus Lanas hagan mani-
festacion de ellas y sus Ventas y ciertos Compradores
ante qualquiera de sus Merz. Dhos Señores Alcaldes y
el presente C.ª. para que los Compradores den las
fianzas correspondientes para la seguridad de
dho R.ª. dho y su recaudacion en la parte don-
de se libren su ventos y la obligacion de sus Condi-
gias por de lo contrario se han responsables los due-
ños de dhas Lanas a sus R.ªs dhas y se parara
el perjuicio que aya lugar en dho y para que en
todo tiempo aya lugar y razon que corresponden

